SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

ORD: 60 /

ANT: Fiscalización OTEC.

MAT: Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

13 FNE 2014

DE: PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL SENCE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
AGROFERGO SERVICIOS DE CAPACITACIÓN LIMITADA
Independencia Nº 81
La Cruz

Me permito informar a Usted, de las Resolución Exenta N° 74, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Trabajador Activo, ejecutado durante el año 2013, en la región de Valparaíso.
La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.
Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.
Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio Nº 596, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAISO
Gobierno de Chile

RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE VALPARAÍSO

RMA/JSS
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
[redacted]
FISCALIZACIÓN
DIRECCION REGIONAL
DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO- SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

REF.: Aplicase multas administrativas, al Organismo Técnico de Capacitación, **"Agrofergo Servicios de Capacitación Ltda.", R.U.T. Nº76.075.675-k,** en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0074

VALPARAÍSO, 10 ENE 2014

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Supremos N°13, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos", y N°14, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", ambos de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013, del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de enero de 2013, también de este Servicio Nacional, la cual fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas ya mencionados. La Resolución Exenta N° 6145 de 12 de agosto de 2013, del Sence, que imparte Instrucciones para la Operación de los Programas en comento.

2.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Agrofergo Servicios de Capacitación Ltda.",** en adelante "OTEC", **R.U.T. Nº76.075.675-k,** representado legalmente por Bibiana Kanamori Brown, cédula nacional de identidad N°8.595.375-9, ambos con domicilio en Independencia N°81, comuna de La Cruz, región de Valparaíso, se adjudicó mediante la Resolución Exenta N°2474, de 10 de Abril de 2013, la ejecución del curso denominado "Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega" BTA-01-053, correlativo número 16321, ejecutado entre el 08 de octubre de 2013 y 04 de diciembre de 2013.

3.- Que con fecha 18 de octubre de 2013, se fiscalizo el curso antes señalado constatándose que OTEC no cuenta con los documentos de matrícula para la participante María Arrate del Pedregal, R.U.T. Nº16.016.776-9, quién, por otro lado, tampoco presenta declaración formal que exprese su voluntad de no realizar el curso una vez matriculada.

4.- Que, con fecha 18 de octubre de 2013, mediante Oficio Ord. N°2604, se solicitaron los descargos respectivos, ante los hechos constatados durante el proceso de fiscalización.

5.- Que, el OTEC en comento presenta escrito de descargos con fecha 06 de noviembre de 2013, suscritos por su presidente doña Bibiana Kanamori Brown, quien sustancialmente indica lo siguiente:

"Con fecha 16 de septiembre la Srta. María Paz Arrate, nos informa vía correo electrónico lo siguiente: "me interesa el curso, matricúlame y explícame que necesito o debo llevar (si es necesario)" (...) El mismo día que ella autoriza su matrícula, es matriculada. A la semana siguiente, se le llama telefónicamente para concretar su matrícula (...) a lo cual indica que entró a trabajar y que no podrá tomar el curso."
"La semana del 28 de octubre me pongo en comunicación telefónicamente con esta persona (...) solicitándole una declaración simple donde ella renuncia al curso (...) En razón a lo expuesto, cabe señalar que todas las acciones se han realizado con absoluta transparencia, en razón de optimizar las oportunidades de los beneficiarios que utilizan el programa."

6.- Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los documentos acompañados al proceso de fiscalización, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos señalados en el considerando tercero (3) de la presente resolución.

7.- Que, el SENCE está facultado para fiscalizar los cursos elegidos por los beneficiarios del Programa, a fin de velar porque estos se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que "Rectifica, Modifica y Refunde la Resolución Exenta N°540 de fecha 24 de enero de 2012, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios, también denominado Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos", teniendo en vista el título séptimo (7) denominado, "Supervisión ,Fiscalización, Infracciones y Cese de Elegibilidad".

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, ya singularizada en el considerando anterior", según el título séptimo (7) y numerales siguientes, el SENCE está facultado para sancionar a los organismos capacitadores que infrinjan lo dispuesto en las normas pertinentes, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 03 y 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.
La aplicación de la (s) multa (s) se hará administrativamente, sin forma de juicio, y podrá descontarse de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente".

9.- Que, el hecho irregular referente *a no contar con la documentación exigida para la matrícula de la participante*, mencionado en el considerando tercero (3), es sancionable de conformidad a lo señalado en el artículo N°76, del D.S. N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los anteriores, que contravengan lo dispuesto en el estatuto y sus respectivos Reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarles las multas consignadas en el artículo 72, dependiendo de la gravedad de la misma.

10.- Que, el informe de fiscalización N° 596, del 25 de noviembre de 2013, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, siendo parte integrante de la presente Resolución Exenta.

11.- Que, se ha tenido presente lo consignado en el artículo 77 Nº2 del D.S. Nº 98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que registra multas en el sistema.

VISTO:

La ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público año 2013, específicamente la asignación 15-05-01-24-01-004, que tiene por objetivo financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, y la asignación 15-05-01-24-01—010, para financiar el Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, cuya administración se encomienda a este Servicio Nacional. Las glosas 05 y 06 de las asignaciones 15-05-01-24-01-004 y 15-05-01-24-01-010 respectivamente, que establecen que los componentes y líneas de acción comprendidas en estos Programas y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estarán afectos su desarrollo serán los establecidos en los Decretos N° 13 y N° 14 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Los citados Decretos Supremos N°13, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos", y N°14, que " Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", ambos de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013, del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de enero de 2013, también de este Servicio Nacional, la cual fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas ya mencionados. La Resolución Exenta N° 6145 de 12 de agosto de 2013, del Sence, que imparte Instrucciones para la Operación de los Programas en comento. La Resolución Exenta N°4323, de fecha 10 de junio de 2013, del Sence, que delega facultades a los Directores Regionales y Profesionales a Contrata de este Servicio Nacional, en el marco del programa Bono Trabajador Activo y Bono Empresa y Negocio año 2013, la Resolución Nº1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, **"Agrofergo Servicios de Capacitación Ltda.", R.U.T. Nº76.075.675-k,** por los hechos irregulares, mencionados en el considerando tercero (3), habida consideración de agravante existente:

Multa equivalente a **13 UTM**, por el hecho irregular el hecho irregular referente a no contar con la documentación exigida para la matrícula de la participante María Arrate del Pedregal, R.U.T. Nº16.016.776-9, mencionado en el considerando tercero (3), es sancionable de conformidad a lo señalado en el artículo N°76, del D.S. N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los anteriores, que contravengan lo dispuesto en el estatuto y sus respectivos Reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarles las multas consignadas en el artículo 72, dependiendo de la gravedad de la misma.

2.- La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAISO
Gobierno de Chile

RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE VALPARAÍSO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

RMA/JSS
Distribución:
- Representante del OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)